

Ciudad de México, 07 de noviembre de 2024

DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe diputado **FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD POR ROBO TOTAL O PARCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA;

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD POR ROBO TOTAL O PARCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER;

Actualmente en la Ciudad de México con la creciente oferta de centros comerciales y de entretenimiento, restaurantes, hospitales y otros establecimientos ha surgido una gran demanda por espacios de estacionamiento. Sin embargo, estos estacionamientos, en muchos casos, se han convertido en áreas de alta incidencia delictiva, especialmente en lo que respecta al robo de vehículos, de autopartes y de objetos personales dentro de ellos. Esta problemática afecta tanto a los propietarios de vehículos como a las instituciones encargadas de proteger los derechos de los consumidores y la seguridad en los espacios públicos los cuales en muchos casos eluden la responsabilidad de los hechos. Cada día se vuelve más común leer en medios impresos o en redes sociales el reporte de robos sistemáticos en diversos estacionamientos en la Ciudad de México, zonas como el Centro Histórico, Polanco y la Colonia Roma se han vuelto puntos clave de la delincuencia, la cual opera a la sombra de los propietarios de los establecimientos públicos que en su mayoría no se hacen responsables por este tipo de hechos.

A penas hace unos días, el periódico Excélsior publicó un reporte en el cual recupera diversas denuncias sobre usuarios que han sido víctimas de diversos tipos de robos en estacionamientos públicos en la CDMX desde personas a las que les roban una herramienta, la llanta de refacción o un retrovisor hasta personas que han sido víctimas de robos de catalizadores siendo partes más caras y complejas de extraer del vehículo (Excélsior, 2024)¹. La usuaria de redes sociales en esta serie de denuncias recuperadas por el diario; @Akoneja menciona: *“Desafortunadamente desde hace muchos años los estacionamientos en el centro histórico se convirtieron en una mafia que opera impunemente porque no hay autoridad que les ponga su estatequieta”*². Hay usuarios que incluso reportan que los mismos encargados de los establecimientos preguntan a los usuarios el tiempo que tardaran en regresar por su vehículo para con ello, planificar de mejor manera el robo. Estos robos afectan a miles de usuarios que ven su patrimonio perdido y que en muchos casos, consideran que estos lugares ofrecen un nivel básico o muy precario de seguridad.

Pero los robos en estos estacionamientos no solo se han recuperado meramente de notas periodísticas o de la divulgación y queja de los usuarios en redes sociales, hay incluso videos³ en donde se documenta cómo operan este tipo de robos y del cómo en muchos casos los mismos operadores se encuentran coludidos con los delincuentes, amparándose en diversas cláusulas de su establecimiento en donde estipulan que: *ellos no se hacen responsables por pérdidas totales o parciales del vehículo*.

Pese a ello y aún más alarmante, es que varios establecimientos mercantiles cobran una tarifa por el uso del espacio de estacionamiento y en su mayoría incluyen cláusulas o avisos que eximen al prestador del servicio de cualquier responsabilidad en caso de robo o daño a los vehículos y a sus contenidos, lo cual claramente pone

¹ Vid: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/robo-piezas-estacionamientos-cdmx/1681659> consultada el 31 de octubre de 2024, 19:32 hrs.

² Ibid

³ Vid: <https://www.youtube.com/watch?v=NMzDiGV9-uw> consultada el 31 de octubre de 2024, 19:32 hrs.

en desventaja a los usuarios que hacen uso de estos espacios. Esta situación ha generado un grave problema para los consumidores, quienes se sienten desprotegidos y consideran que estas cláusulas resultan ventajosas, injustas e incluso abusivas, ya que los establecimientos se benefician económicamente sin asumir ninguna responsabilidad por los incidentes ocurridos en sus instalaciones.

Hoy en día, la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México establece en su artículo 48 fracción IV que los estacionamientos deben contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir posibles daños. No obstante lo anterior, este seguro no siempre incluye el robo total o parcial del vehículo ni la pérdida de objetos personales, dejando un vacío en la protección al consumidor. Aunado a ello, muchos prestadores de servicios en sus tickets y/o boletos de estacionamiento, así como en las instalaciones ponen letreros para informar que: *no se hacen responsables por los daños o robos ocurridos en sus instalaciones*, dejando a los usuarios en una posición de vulnerabilidad y, en ocasiones, con la percepción de que estos avisos violan sus derechos como consumidores toda vez que pagan por un servicio que en la mayoría de las veces pone poco o nulo cuidado con la propiedad del usuario ya que prácticamente se paga por un servicio que no se está brindando en su totalidad.

Además, la falta de una normativa específica que exija la responsabilidad de los establecimientos mercantiles sobre el robo en sus estacionamientos plantea una laguna legal que deja al consumidor en una situación de desventaja y, en ocasiones, en un estado de desconfianza hacia los establecimientos comerciales que frecuentan. Ante este panorama, muchos habitantes de la Ciudad de México han solicitado mayor regulación y medidas de seguridad en los estacionamientos, no solo en términos de infraestructura y vigilancia, sino también en la transparencia de las condiciones del servicio que se ofrece. Dentro de estas demandas, los usuarios piden la instalación de cámaras de vigilancia, el aumento de la presencia de personal de seguridad y la exigencia de que los establecimientos incluyan

coberturas de seguros más amplias que cubran los daños o robos de los vehículos y sus pertenencias.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN;

Como se mencionó anteriormente en el apartado correspondiente, la Ciudad de México enfrenta un problema creciente en relación con la seguridad en estacionamientos de establecimientos comerciales, donde el robo de vehículos y pertenencias personales es cada vez más común. Los usuarios acuden a estos espacios con la expectativa de que su integridad y la de sus bienes esté protegida. En este contexto, resulta necesario exigir a los establecimientos mercantiles que asuman la responsabilidad ante el robo total o parcial de vehículos y posesiones en sus estacionamientos.

En el contexto internacional para atender esta problemática, diversos países han promulgado legislaciones de avanzada que buscan proteger a los usuarios de estacionamientos con la finalidad de establecer responsabilidades claras que tendrá el prestador del servicio y que adquiere con el vehículo y las posesiones del usuario.

- En Chile por ejemplo, la Ley 19.496 establece en su artículo 3°, inciso e) que es un derecho básico del consumidor *la reparación e indemnización adecuada y oportuna de todos los daños materiales y morales en caso de*

*incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el proveedor (BCN, 2024)*⁴

- Perú es otro buen ejemplo de respuesta a esta problemática. En su Ley N° 29461, LEY QUE REGULA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS VEHICULAR⁵, se establece en su artículo 6° la responsabilidad por pérdida del vehículo o de los accesorios que se encuentren en el mismo. Esta Ley establece que:
 - A) En los servicios de estacionamiento como servicio principal, la responsabilidad recae en el titular del servicio del estacionamiento.
 - B) Mientras que en los servicios de estacionamiento como servicio complementario, esta responsabilidad recae en el propietario o administrador que gestiona dicho servicio.
 - C) Adicionalmente esta Ley contempla un artículo específico mediante el cual se establece el procedimiento a seguir para el reconocimiento de dichas pérdidas.
 - Otro ejemplo de legislaciones que establecen la responsabilidad del establecimiento sobre su estacionamiento es la de República Dominicana. En donde en su Código Civil, artículo 1384 se establece que: *No solamente es uno responsable del daño que causa un hecho suyo, sino también del que se causa por hechos de las personas de quienes se debe responder, o de las cosas que están bajo su cuidado*⁶. En este caso en particular es importante mencionar que la Suprema Corte de Justicia de este país ya ha establecido en diversas sentencias que los dueños de establecimientos comerciales sí tienen responsabilidad si ocurren robos o daños a vehículos y propiedades

⁴ Vid: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1160403>, consultada el 31 de octubre de 2024

⁵ Vid: <https://leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/29461.pdf>, consultada el 1° de noviembre de 2024.

⁶ Vid: <https://www.oas.org/dil/esp/Código%20Civil%20de%20la%20República%20Dominicana.pdf>, consultada el 1° de noviembre de 2024.

de sus clientes cuando se encuentren estacionados en sus parqueos (ED, 2024)⁷.

Como podemos ver en los ejemplos antes mencionados estas legislaciones establecen una relación de responsabilidad entre el consumidor y el prestador del servicio de estacionamiento. Cuando un usuario llega a un establecimiento comercial que ofrece estacionamiento, y en muchos casos cobra por él, el consumidor inmediatamente interpreta que está pagando por un espacio seguro para su vehículo y pertenencias, así como por un lugar cercano para dejar sus pertenencias en lo que realiza sus actividades. No asumir esta responsabilidad ante un robo o un daño es un incumplimiento al consumidor, lo cual podría incluso considerarse una práctica abusiva

Además, la falta de responsabilidad fomenta la falta de seguridad en estos espacios. Al no estar obligados a responder por robos o daños, muchos establecimientos minimizan sus esfuerzos para asegurar sus estacionamientos. Esto se traduce en espacios con escasa o nula vigilancia, mala iluminación y falta de cámaras de seguridad, problemática que resulta contradictoria sobre todo en lugares en donde se cobra por estos espacios de estacionamiento. Exigir responsabilidad a los establecimientos nos puede llevar a motivar la implementación de medidas que contribuyan a la reducción de delitos en estos lugares. Con mayores esfuerzos en vigilancia y mejores infraestructuras de seguridad, los índices de robos podrían disminuir, beneficiando tanto a los consumidores como a la seguridad pública.

Otro aspecto importante que debemos mencionar es el impacto de esta medida en la confianza, tranquilidad y satisfacción del consumidor. Al obligar a los

⁷ Vid: <https://eldia.com.do/sentencia-ordena-a-los-comercios-responder-por-danos-en-parqueos/>, consultada el 1 de noviembre de 2024.

establecimientos a asumir responsabilidad, se genera un entorno de mayor transparencia y protección, lo cual puede llevar a fortalecer la relación entre el consumidor y los prestadores de servicios. Los consumidores se sentirán más seguros y respaldados al saber que los establecimientos han tomado medidas para proteger sus bienes y asumirán las consecuencias en caso de un incidente. Esta confianza es fundamental para la economía, ya que aumenta la disposición de los usuarios a acudir a estos lugares y adicionalmente se ve reflejado el cobro que muchas veces se hace por ingresar a este tipo de estacionamientos.

Por todo lo anterior y en la búsqueda de ofrecer espacios más seguros para los habitantes de la Ciudad de México, se vuelve fundamental establecer en la Ley de Establecimientos Mercantiles que los responsables de establecimientos mercantiles deberán de responder por el robo de vehículos o pertenencias personales en sus estacionamientos, máxime en todos aquellos que se cobre una cuota por el uso de estos espacios. Esta demanda no solo responde a los derechos de los consumidores y a la expectativa razonable de recibir un servicio seguro, sino que también promueve un entorno más seguro y contribuye a la confianza en los proveedores de servicios comerciales. Establecer esta responsabilidad se traduce en beneficios tanto para los ciudadanos como para la seguridad de la Ciudad de México y por supuesto de sus habitantes.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso B) de la Constitución Política de la Ciudad de México; es facultad de los diputados del Congreso de la Ciudad de México, el iniciar leyes o decretos

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los diputados del Congreso de la Ciudad de México, tiene la facultad de iniciar leyes o decretos.

TERCERO. Que los artículos 5 fracción I y 95 fracción II ambos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen la facultad y derecho de los Diputados del Congreso de la Ciudad de México para ingresar iniciativas.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;
INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD POR ROBO TOTAL O PARCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
Artículo 48.- Los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:	Artículo 48.- Los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:

I. Emitir boletos de depósito del vehículo, motocicleta o bicicleta a cada uno de los usuarios, en el que se especifiquen las condiciones del contrato y la hora de entrada del vehículo, bicicleta o motocicleta.

II. a XI. ...

I. Emitir boletos de depósito del vehículo, motocicleta o bicicleta a cada uno de los usuarios, en el que se especifiquen las condiciones del contrato y la hora de entrada del vehículo, bicicleta o motocicleta. **Los titulares u operadores serán responsables en todo momento por el robo total o parcial del vehículo y/o de las pertenencias que se encuentren bajo su resguardo.**

II. a XI. ...

VIII. TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD POR ROBO TOTAL O PARCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ÚNICO. - Se reforma la fracción I al artículo 48 Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 48.- Los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:

I. Emitir boletos de depósito del vehículo, motocicleta o bicicleta a cada uno de los usuarios, en el que se especifiquen las condiciones del contrato y la hora de entrada del vehículo, bicicleta o motocicleta. **Los titulares u operadores serán**

responsables en todo momento por el robo total o parcial del vehículo y/o de las pertenencias que se encuentren bajo su resguardo.

II. a XI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Remítase al titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 07 días del mes de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

Federico Chávez Semerena

DIP. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA

Título	iniciativa robo en estacionamientos
Nombre de archivo	INI_ROBO_ESTACIONAMIENTOS.pdf
Identificación del documento	db4a24d2fc95f0a2e785fc113c9b6b6d22c6a462
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 05 / 2024 19:39:56 UTC	Enviado para su firma a federico chavez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) por federico.chavez@congresocdmx.gob.mx IP: 201.103.99.176
 VISUALIZADO	11 / 05 / 2024 19:39:59 UTC	Visualizado por federico chavez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.99.176
 FIRMADO	11 / 05 / 2024 19:40:10 UTC	Firmado por federico chavez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.99.176
 COMPLETADO	11 / 05 / 2024 19:40:10 UTC	El documento se ha completado.

Ciudad de México a 7 de noviembre del 2024

Asunto: Solicitud de Suscripción

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

P R E S E N T E

Por medio del presente, solicito atentamente se consulte al diputado Federico Chávez Semerena, **si me permite suscribir la siguiente iniciativa, enlistada en el número 25 de la orden del día de la sesión del día 7 de noviembre:**

CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD POR ROBO TOTAL O PARCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ATENTAMENTE



Dip. Andrés Sánchez Miranda

GPPAN

Título	SUSCRIPCIÓN FEDERICO CHÁVEZ
Nombre de archivo	Estacionamientos_...derico_Chávez.pdf
Id. del documento	8c4471aea538ae000f39649d43716929f9fc14a1
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 07 / 2024 03:30:34 UTC	Enviado para firmar a ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.124.154.122
 VISTO	11 / 07 / 2024 03:30:41 UTC	Visto por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.154.122
 FIRMADO	11 / 07 / 2024 03:30:54 UTC	Firmado por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.154.122
 COMPLETADO	11 / 07 / 2024 03:30:54 UTC	Se completó el documento.